



PARA NETO

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el M.V.O.T.M.A.", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante "el M.D.N.", con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2628, de la ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Ministro Mariano Britos, conjuntamente con la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N° 1968 o calle Tristán Narvaja N° 1674 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO - OBJETO :**

El M.D.N. y la Universidad, a través de la Dirección de Climatología y Documentación de la Dirección Nacional de Meteorología y del Departamento de Meteorología de la Facultad de Ciencias, se comprometen, a solicitud del M.V.O.T.M.A., a efectuar conjuntamente los estudios sobre las Condiciones Climáticas del Area Metropolitana de Montevideo, cuyo objetivo general es la definición de las características de los procesos atmosféricos en el área urbana, para su utilización en proyectos de ordenamiento territorial.

Los objetivos particulares son:

- Determinar las áreas más sensibles a los eventos de contaminación provocados por situaciones de estancamiento de aire, definiendo a su vez la frecuencia y profundidad de los mismos.
- Zonificar las áreas potencialmente sensibles a eventos de inundación determinando causas, frecuencia y magnitud de tales eventos.
- Inferir la magnitud de la isla térmica asociada al área urbanizada central y su posible interacción con la brisa costera y la circulación regional, todo ello enfocado a la ordenación del territorio.

**ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA**

Se tomará como base la información meteorológica existente que corresponde a observaciones horarias efectuadas con finalidad sinóptica y climática regional, por instituciones

JBS

gubernamentales. Son ellas la Dirección Nacional de Meteorología, el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.

En función de esta información se efectuará:

- un análisis físico y temporal del clima local en los puntos de muestreo;
- una inferencia de la circulación atmosférica en la capa límite urbana asociada a diferentes configuraciones típicas y extremas;
- un análisis estadístico de los fenómenos de extremos en término de riesgo y alcance espacial de los mismos;
- investigaciones aplicadas a la definición de problemas (causas y consecuencias), que sirvan en la toma de decisiones viables para la elaboración de políticas estratégicas.

El informe final será explicado y justificado por elementos gráficos que incluyen, entre otros:

- estadísticas frecuenciales de eventos anticiclónicos, de sudestadas y otras tempestades a gran escala;
- estadísticas frecuenciales de nieblas y de estancamiento local de aire;
- gráficos temporales de los elementos sometidos a la influencia determinante de la brisa costera;
- estadísticas de eventos extremos en la precipitación por puntos de muestreo (mapeado);
- mapas topográficos con presentación esquemática de la ocupación actual del territorio, base para las presentaciones ennumeradas;
- presentación, si correspondiera, de un anteproyecto de investigación relativa a problemas remanentes.

### **ARTICULO TERCERO - REALIZACION**

El trabajo será realizado por el Departamento de Meteorología conjuntamente con la Dirección de Climatología y Documentación, bajo la responsabilidad técnica de éstos últimos,



la Facultad de Ciencias y el M.D.N. dejan constancia del interés que estos trabajos tienen para los mismos.

#### **ARTICULO CUARTO - PLAZO**

*El plazo para la realización de los trabajos será de cinco (5) meses.*

#### **ARTICULO QUINTO - PRECIO**

*El M.V.O.T.M.A. abonará a la Universidad (Facultad de Ciencias) U\$S 11.718 (once mil setecientos dieciocho dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados.*

#### **ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO**

*El precio indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma:*

- U\$S 3.000 a la Facultad de Ciencias al inicio;
- U\$S 2.000 a la Dirección Nacional de Meteorología al inicio;
- U\$S 400 al M.D.M. en el segundo mes
- U\$S 500 a la Dirección Nacional de Meteorología en el segundo mes;
- U\$S 500 a la Dirección Nacional de Meteorología en el tercer mes;
- U\$S 3.050 a la Facultad de Ciencias en el tercer mes;
- U\$S 1.000 a la Dirección Nacional de Meteorología en el cuarto mes;
- U\$S 1.268 a la Facultad de Ciencias en el quinto mes al finalizar el estudio.

#### **ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES**

*Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad y la Dirección Nacional de Meteorología sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el M.V.O.T.M.A. pudiera requerir en relación con los trabajos motivos del presente*

*convenio. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del M.V.O.T.M.A.. La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.*

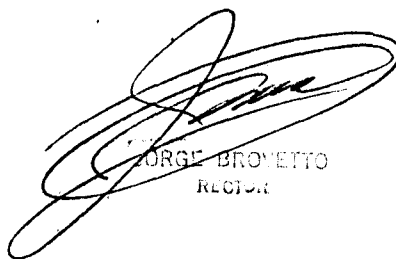
#### **ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO**

*Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.*

#### **ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL**

*Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Licenciado en Geografía o en Meteorología designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por aquellos.*

*En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.*

  
JORGE BRONETTO  
RECTOR